



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 365/12

Sucre, 1 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE2-38, ingresa el 17 de julio de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0626/12 de 17 de julio de 2012, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "**Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) para la Instalación de Basureros en el Centro Histórico de Sucre**", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión Económica y Legal a tenido conocimiento formal durante la Sesión Ordinaria Nº 51/12 de fecha 20 de julio de 2012.

Que, son partes intervinientes del presente Convenio:

- El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Alcalde Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, con CI 1058702 Ch, posesionado mediante Resolución Municipal Nº 23/12 de 30 de enero de 2012.
- La CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CHUQUISACA**, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Suprema Nº 210553 de 19 de marzo de 1992, representado por el Ing. Lorenzo Catalá Subieta, con C.I. 1107783 Ch, en virtud al Testimonio de Poder Notarial Nº 392/2008.
- La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (EMAS)**, con personalidad jurídica reconocida por la Ex Prefectura del Departamento de Chuquisaca mediante Resolución Administrativa Nº 042/97, representada por el Abog. Roberto Flavio Udaeta España, con C.I. 1149841 Ch., en su calidad de Gerente General a.i., designado mediante Resolución de Directorio de EMAS Nº 02/2012.

Que, se tiene como antecedentes del Convenio que, el Gerente de la Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca CAINCO, mediante nota CITE: CICCH Nº 0122/12 de 10 de julio de 2012, dirigida a la Directora de Patrimonio Histórico del Gobierno Municipal de Sucre, ratifica el compromiso para la donación de basureros metálicos para ser instalados en la ciudad de Sucre, comprometiéndose a coordinar con las empresas de la ciudad para el auspicio destinados a cubrir los costos de fabricación de los basureros metálicos, coordinar la fabricación de los mismos de acuerdo a especificaciones técnicas, donar los basureros metálicos y la entrega de llaves maestras que serán fabricadas para la apertura y cierre de los basureros.

Que, la Abog. Amparo Téllez A., Asesora Jurídica de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico, mediante informe legal ASES.JUR.OF.Nº 92/12 de 11 de julio de 2012, sobre la pertinencia del emplazamiento de basureros en el centro histórico de Sucre, señala que en el marco de las competencias establecidas en la normativa legal vigente, el convenio reúne todos los requisitos exigidos tanto técnicos como legales, por lo que recomienda dar la viabilidad a la suscripción de este convenio.

Que, el presente Convenio Interinstitucional, tiene por objeto la instalación de sesenta y cuatro (64) basureros metálicos en el centro histórico de la ciudad de Sucre (de manera gratuita por parte de la Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca) de acuerdo a las necesidades y criterios a ser definidos en proyecto elaborado por el Gobierno Municipal de Sucre correspondiente a la primera fase de implementación.

Que, el Convenio establece los siguientes compromisos:

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- Elaborar el proyecto para la instalación de los basureros
- Determinar los lugares de ubicación de los basureros de acuerdo al proyecto
- Realizar el mantenimiento y reemplazo temporal de los basureros por el tiempo de vida útil
- Realizar el resguardo y seguridad de los basureros dotados por la CAINCO
- La instalación de los basureros, acción que será coordinada con la Oficialía Mayor Técnica.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 365/12

Cámara de Industria y Comercio (CAINCO)

- Para la primera fase del proyecto, CAINCO dotará al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sesenta y cuatro (64) basureros en calidad de donación
- La dotación de los basureros para la ejecución de este proyecto en su Primera Fase, se realizará con las donaciones efectuadas por varios empresarios privados que están representados por la CAINCO, entidad que los aglutina
- A efectos de resguardo y seguridad, la CAINCO, dotará de llaves maestras para apertura y cierre de los basureros

Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS)

- Tendrá bajo su responsabilidad, el recojo de la basura así como la limpieza de los contenedores, cuidando siempre que éstos no acumulen demasiada basura que eviten su adecuado uso
- Resguardar las llaves maestras para la apertura y cierre de los basureros

Que, el presente convenio tiene vigencia de dos (2) años, adaptándose el cronograma de desarrollo del proyecto a las características establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, pudiendo ser renovado por las partes de común acuerdo.

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal N° 391/2012 de 13 de julio de 2012, que recomienda PROCEDER a la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el problema de la basura y su impacto con el medio ambiente, la imagen urbana y la salud de la población inciden directamente en el derecho del ciudadano y de los visitantes de la ciudad del disfrute y pleno aprovechamiento de ésta, generando un desorden y una mala percepción del conjunto urbano.

Que, la carencia de elementos de mobiliario urbano que contribuyan a combatir la basura en vías y plazuelas, impide que la población tenga opción de depositar residuos y la falta de información y educación, son factores que están deteriorando la imagen, la salud y el medioambiente de la ciudad.

Que, el Programa de Aseo Urbano del Centro Histórico de la ciudad de Sucre, busca la revalorización del Patrimonio Histórico de la ciudad, buscando alianzas interinstitucionales estratégicas para la puesta en marcha del proyecto de instalación de basureros en el centro histórico, en beneficio de la población.

Que, la ciudad de Sucre considerada como cuna de ideas revolucionarias y emancipadoras que ostenta el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad, requiere ser preservado continuamente y de esta manera mitigar las incidencias negativas en el medioambiente y la salud y mostrar una mejor imagen patrimonial y promover una cultura urbanística y ambiental en toda la población y particularmente en la niñez.

Que, de acuerdo al art. 302 numeral 5) de la Constitución Política del Estado, en tema de medio ambiente y manejo de residuos sólidos, los Gobiernos Municipales tienen competencia exclusiva de: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales..."; Numeral 27) "**Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado**"; Numeral 35) Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 365/12

atribuciones:

RESUELVE:

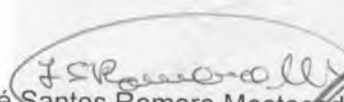
Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 11 de julio de 2012, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre representado por el Alcalde Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, la Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca (CAINCO) representada por el Ing. Lorenzo Catalá Subieta en virtud al Testimonio de Poder N° 392/2008 y la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) representada por el Abog. Roberto Flavio Udaeta España en su calidad de Gerente General a.i. designado mediante Resolución de Directorio de EMAS N° 02/2012; Convenio que tiene una vigencia de dos años y tiene por objeto la dotación de manera gratuita de sesenta y cuatro (64) basureros metálicos por parte de CAINCO en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su instalación en su primera fase en el Centro Histórico de la ciudad de Sucre.

Art.2º Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a las obligaciones establecida en la cláusula tercera del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación.

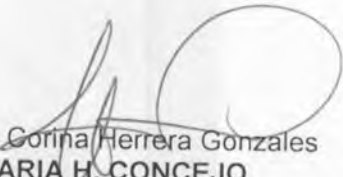
Art.3º Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**